



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en el expediente Letra "S" - N° 105921 - Fichero/ N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar los artículos 9°, 48° y 119° de la Ordenanza Tributaria N° 2148, en beneficio de los contribuyentes y de la propia Administración Municipal.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el inciso b) del artículo 9° de la Ordenanza Tributaria N° 2148, el que quedará así redactado:

"b.) A partir del tercer (3er.) mes inmediato siguiente a la fecha de vencimiento, a los valores nominales se le adicionará un 20%, y la resultante será actualizada de acuerdo con el incremento que se registre en los Precios al Consumidor (según los datos que suministre el Servicio Estadístico Nacional y respecto de los cuales se tenga conocimiento en la Municipalidad de Rafaela) desde la fecha de vencimiento del tributo y la fecha del efectivo pago; adicionándose un interés diarios del 0,033 por ciento entre ambas fechas, sobre el importe actualizado.-"

Art. 2°) Suprímese el inciso c) del artículo 9° de la Ordenanza N° 2148.-

Art. 3°) Modifícase el tercer (3er.) párrafo del artículo 48° de la Ordenanza N° 2148, el que quedará así redactado:

" Para toda iniciación de actividades dentro de los 90 días de producida la misma se deberá presentar fotocopia autenticada de la inscripción en la Dirección Provincial de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-"

Art. 4°) Reemplázase "año 1985" por "año 1986" en el artículo 119° de la Ordenanza N° 2148.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // diecisiete días del mes de octubre/ de mil novecientos ochenta y seis.-

OMAR E. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela